



ACTA DE REINICIO DE CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2020

FECHA DE SOLICITUD	21 DE MAYO DE 2020
SUBDIRECCIÓN DE ORIGEN	Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA	JPS INGENIERÍA S.A.
OBJETO	INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 DE ENERO DEL 2020
FECHA DE INICIO	28 DE ENERO DEL 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	25 MARZO DE 2020
FECHA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN 1	16 ABRIL DE 2020
FECHA DE REINICIO 1	05 DE MAYO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN 2	06 MAYO DE 2020
FECHA DE REINICIO 2	21 MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE JULIO DE 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$319.567.360
SUPERVISOR	NANCY CONSTANZA PEÑA SÁNCHEZ
MODIFICACIONES (ADICIONES, PRORROGAS)	Ninguna

JUSTIFICACION

En Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2020 se reunieron, **JORGE ELIECER PARRA SALINAS**, identificado con C.C. No. 79.262.203 de Bogotá, calidad de Representante Legal de JPS INGENIERÍA S.A., Contrato de interventoría No 002 de 2020 y **NANCY CONSTANZA PEÑA SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. 52.153.858, en su calidad de Supervisora delegada del contrato de interventoría No 002 de 2020, con el fin de protocolizar el reinicio de la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA No. 002 de 2020, previa las siguientes consideraciones:

Que mediante acta de suspensión del 06 de mayo del 2020 se acordó suspender la ejecución del contrato de interventoría No. 002 de 2020, durante el periodo de quince (15) días calendario, es decir desde el 06 de mayo del 2020 y hasta el 20 de mayo del 2020.

25/5



ACTA DE REINICIO DE CONTRATO

Que en virtud de los Decretos 593 del 24 de abril de 2020, de la presidencia de la república, las directrices impartidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en el Decreto 121 del 26/04/2020, en cuanto a la inscripción en la página <https://bogota.gov.co/reactivacion-economica> de las obras que requieran reiniciar su ejecución en la ciudad y la resolución No. 129 del 29 de abril de 2020 de la Secretaría de Movilidad EL CONSORCIO DE MITIGACIÓN 2019, procedió previa aprobación por parte de JPS INGENIERA S.A., a dar cumplimiento a estas directrices, registro los protocolos y diligencio los formatos, con el propósito de obtener la aprobación de los protocolos por parte de la Alcaldía Mayor.

Que el 15 de mayo de 2020 se recibió la notificación de la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Salud al Protocolo de Bioseguridad para la ejecución de las obras del contrato 004-2020 (se adjunta la copia de la aprobación) y el rechazo del plan de movilidad y por tanto, el 16 de mayo de 2020 se radicaron en la plataforma https://bogota.viajaseguroencuarentena.com/form_institution, las correcciones solicitadas por la SDM al Plan de Movilidad Segura (PMS), que hace parte de los documentos que componen el Protocolo Sanitario Para La Obra (PAPSO) y se está a la espera de la respuesta aprobatoria..

Que mediante Directiva no. 002 del 20 de mayo de 2020 de la SDM se definieron las siguientes instrucciones y recomendaciones:

(...) se precisa que las obras de infraestructura vial y/o de obra pública a cargo de las entidades, organismos nacionales y distritales, no requieren para su reinicio efectuar el registro del Plan de Movilidad Segura -PMS, en el entendido que las mismas están destinadas al cumplimiento de los programas y proyectos que beneficiarían a la ciudadanía en general.

1. Las entidades y organismos distritales que ejecuten infraestructura vial y/o de obra pública podrán continuar o reanudar la actividad, observando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones contenido en la Resolución 682 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

2. Las empresas contratistas deberán informar a la supervisión e interventoría de la obra las medidas adoptadas en materia de movilidad. Para las empresas que han iniciado las obras públicas con posterioridad a la expedición del Decreto Distrital 126 de 2020, deberán adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y realizar el registro del Plan de Movilidad Segura -PMS en la plataforma "<http://www.bogota.gov.co/reactivacion-economica>" dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra.

3. Las obras de infraestructura vial y/o de obra pública están exoneradas de los tumos establecidos en el Decreto 126 de 2020, con el fin de dar cumplimiento a la misionalidad y fines de la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ordinarias sobre la materia. (...)

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se acuerda mediante la presente acta, reiniciar la ejecución del contrato de interventoría No. 002 de 2020, a partir del 21 de mayo del 2020, dando cumplimiento a la Directriz 002 del 20 de mayo del 2020.

u

7



ACTA DE REINICIO DE CONTRATO

Nota 1: Para la firma de la presente acta se anexa los soportes electrónicos emitidos por la SDM.

JORGE ELIECER PARRA SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
JPS INGENIERÍA S.A.

NANCY CONSTANZA PEÑA
SUPERVISORA DE LA INTERVENTORIA
CONTRATO No 464-2019

LINDON LOSADA PALACIOS
SUBDIRECTOR DE REDUCCIÓN DEL RIESGO
Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
DIRECTOR GENERAL IDIGER

c.c. Carpeta contractual.

Revisó: Abogado Gestión Contractual

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Abogado Gestión Contractual

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

